

República á fin de que dicho servicio no sufra interrupciones por falta de personal competente; y

Considerando: que el Gobierno debe atender á esa exigencia del servicio público;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Artículo 1º Crear una Escuela Telegráfica en esta Ciudad.

Artículo 2º El Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos, queda autorizado á reglamentar y disponer todo lo concerniente á dicha Escuela.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Julio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos,—B. Pichardo.

Núm. 4448.—RESOLUCION del P. E. que acuerda salvo conducto para regresar al país a Prudencio Vidal.—G. O. Núm. 1553 del 6 de Agosto 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que la señora Juana Ventura N. de Vidal en instancia de fecha 23 del corriente mes, dirigida al Poder Ejecutivo, solicita salvo-conducto en nombre de su esposo, ciudadano Prudencio Vidal, ausente del país por causas políticas, para regresar á él; vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país,

al ciudadano Prudencio Vidal, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Julio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Ml. Lamarche García.

Refrendada:—El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4449.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo conducto para regresar al país a Silvestre Nesanoviche.—G. O. Núm. 1553 del 6 de Agosto 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Silvestre Nesanoviche, ausente del país por causas políticas, en instancia de fecha 15 de los corrientes, dirigida al Poder Ejecutivo, solicita salvo-conducto para regresar á él; vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Silvestre Nesanoviche, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital